

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIO SALA NOBLE DE VICTORIA

VILLACHICA - SEMINARIO DE TORO

En Toro, a 19 de ENERO de 2026.

REUNIDOS

PRIMERO.

La Asociación Etnográfica de Toro y su Alfoz, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 2112 y domiciliada en Toro (Zamora), representada a estos efectos por su Presidente/a, D./D.^a ROSA MARIA PIORNO CARRAL.

SEGUNDO.

El Exmo. Ayuntamiento de Toro, representado por su Alcalde/sa- Presidente/a, D./D.^a ANGELES MEDINA CALERO.

TERCERO.

La Diócesis de Zamora, con CIF R4900004E, representada por el Gerente Economo D. José Manuel Chillón Lorenzo, con DNI 11973441D, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Ramos Carrión nº 18, 49001, Zamora.

En adelante, conjuntamente denominadas "las partes".

EXPONEN

I. Que la Diócesis de Zamora es titular del edificio denominado Seminario de Toro, ubicado en la ciudad de Toro (Zamora), y dentro de él, de la Sala Noble de Victoria Villachica, situada en su segunda planta.

II. Que la Asociación Etnográfica de Toro y su Alfoz desarrolla actividades de carácter cultural, educativo y etnográfico orientadas

a la promoción del patrimonio, la cultura popular y el estudio de tradiciones locales, conforme establecen sus Estatutos .

III. Que ambas instituciones consideran conveniente el uso del espacio citado mediante convenio, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Toro como entidad facilitadora dentro de su objetivo de promoción cultural y social.

En virtud de lo anterior, ACUERDAN formalizar el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

La Diócesis de Zamora cede el uso gratuito y temporal, a favor de la Asociación Etnográfica de Toro y su Alfoz, de la Sala Noble de Victoria Villachica, ubicada en la segunda planta del Seminario de Toro, exclusivamente para fines culturales, formativos, investigativos, expositivos y etnográficos sin ánimo de lucro.

Segunda.- Duración

Este convenio tendrá una duración inicial de tres (3) años contados desde su firma.

Se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario mediante comunicación fehaciente con dos (2) meses de antelación a la fecha de expiración.

Tercera.- Uso del espacio

La Asociación se compromete a:

- a) Mantener el buen estado del espacio y custodiar los bienes propios que introduzca o almacene.

- b) Solicitar autorización previa para cualquier obra, modificación o instalación fija.
- c) Garantizar que sus actividades no tengan ánimo de lucro económico directo con uso del espacio.

Cuarta.- Mantenimiento

La Diócesis permitirá el uso del espacio en el estado en que se encuentra, no asumiendo obligación de mejora salvo decisiones voluntarias propias.

Los gastos derivados de actividades específicas, consumos o instalaciones serán asumidos por la Asociación salvo acuerdo escrito en contrario.

Quinta.- Exención de responsabilidad

La Diócesis de Zamora y el Excmo. Ayuntamiento de Toro no asumirán responsabilidad alguna respecto de los bienes, materiales, documentos, colecciones, equipamiento o enseres que la Asociación guarde en el lugar cedido, quedando la custodia bajo total responsabilidad de la Asociación.

Asimismo, ambas instituciones quedan exentas de cualquier reclamación derivada de pérdida, robo, deterioro, incendio, inundación u otros daños materiales.

Sexta. Actividades contrarias a la moral cristiana

La Diócesis de Zamora podrá rescindir unilateralmente el presente convenio si en el espacio se desarrollan actividades que resulten, a su juicio, contrarias a la moral y valores cristianos, comunicándolo por escrito con efectos inmediatos.

Séptima.- Rescisión

El convenio podrá extinguirse:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento grave de cualquiera de las partes.

- c) Por decisión unilateral en los supuestos previstos en la Cláusula Sexta.
- d) Por comunicación de no renovación en plazo.

Octava.- Naturaleza jurídica

Este convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por la autonomía de la voluntad de las partes; en lo no previsto, será aplicable el ordenamiento jurídico español.

Novena.- Notificaciones

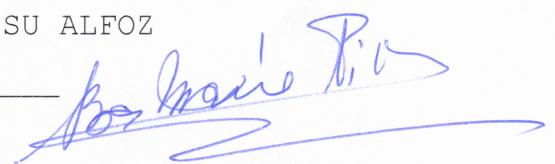
Las notificaciones se realizarán por escrito, preferentemente mediante medios electrónicos aceptados por las partes, dirigidas a los domicilios designados en el encabezado.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR LA ASOCIACIÓN ETNOGRÁFICA DE TORO Y SU ALFOZ

D./D.^a ROSA MARIA PIORNO CARRAL

Presidente/a



POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO

D./D.^a ANGELES MEDINA CALERO

Alcalde/sa-Presidente/a



POR LA DIÓCESIS DE ZAMORA

D. José Manuel Chillón Lorenzo

Gerente Ecónomo

